



PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 0886-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRASCRIBIR:

CAUSA No. 0886-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-Quito, Distrito Metropolitano, 10 de enero de 2012.- Las 15h30.- Encontrándose la Dra. Ximena Endara Osejo en funciones de Jueza Presidenta y, el Dr. Arturo Donoso Castellón en funciones de Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, avocan conocimiento de la presente causa; en tal virtud, el Pleno de este Organismo, dispone: **PRIMERO.**- Agréguese a los autos los siguientes documentos: Oficio No. 00235 de fecha 30 de diciembre de 2011, dirigido al Dr. Giovanny López Endara, Secretario General (E) del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el Abg. Christian Proaño Jurado, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual adjunta copia certificada del oficio No. 004000 de 21 de septiembre de 2011 y la razón de notificación de la resolución PLE-CNE-40-20-9-2011, realizada el 27 de septiembre del 2011, a las 12h17, suscrita por la Srta. Alexandra Cevallos Solórzano, Secretaria (E) de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, realizada en persona a los señores Ricardo Guzmán Mero Cedeño; Néstor Segundo Ibarra Zambrano, Eleodoro Angulo Cuero, proponentes de la revocatoria del mandato del señor Carlos Alfredo Cedeño Dueñas, Concejal Urbano del cantón Pedernales de la provincia de Manabí. **SEGUNDO.**- El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 1 y 2; 72 inciso segundo; 244 inciso tercero; 268 numeral 1; y, 269 numeral 12 e inciso final de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, así como los artículos 49 a 56 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412 del 24 de marzo de 2011, **ADMITE A TRÁMITE** el presente recurso ordinario de apelación a la resolución PLE-CNE-40-20-9-2011, interpuesto por los señores Ricardo Guzmán Mero Cedeño y Néstor Segundo Ibarra Andrade. **TERCERO.**- Notifíquese con el contenido de la presente providencia al Consejo Nacional Electoral, en atención a lo previsto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.**- Actúe el Ab. Fabián Haro Aspiazu, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. Publíquese la presente providencia en la cartelera institucional y en la página web del Tribunal Contencioso Electoral. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**- f) Dra. Ximena Endara Osejo, **JUEZA PRESIDENTA TCE**; Dra. Amanda Páez Moreno, **JUEZA VICEPRESIDENTA TCE**; Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA TCE**; Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE**; Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ TCE**.

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

En nombre del pueblo soberano del Ecuador, y por autoridad de la Constitución y las leyes...